Número 143.—Sábado 16 de Junio de 1928

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Peninsula, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Junio 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REALES ORDENES

Núm. 874

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Universidad de Granada a instancia de los alumnos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en solicitud de autorización para usar el distintivo escolar cuyo modelo acompañan; y teniendo en cuenta que se han observado en el expediente de referencia las prescripciones señaladas en la Real orden de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice y apruebe el uso del distintivo escolar que queda expresado a los alumnos mencionados, debiendo entenderse que estas concesiones se harán solo en favor de los que pertenecen a las distintas Facultades universitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—

Núm. 875

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto general y técnico de Victoria Eugenia, de Melilla; y habida cuenta de que no ha concurrido al mismo ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, disponiendo que se anuncie nuevamente al concurso restringido que determinan las Reales órdenes de 21 de Febrero y 10 de Abril de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos. Madrid, 1.° de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

—:—

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden número 876, inserta en la «Gaceta» del día 8 de los corrientes, se reproduce debidamente rectificada.

Núm. 876 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto 26 del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 25.000 pesetas (Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los archivos, Bibliotecas y Museos», algunos Jefes de distintos Establecimientos han solicitado aumento de la cantidad que se les asignaba en vista de necesidades justificadas por la índole del servicio; otros manifiestan que las cantidades con que figuran en el reparto son tas exiguas, que no les permiten desenvolverse en las condiciones que fuera de desear, y otros, por último, interesan que en lo sucesivo se dé participación a los Centros que dirigen en el reparto de la repetida consignación.

Análogas manifestaciones vienen produciendo los Jefes de Establecimientos en años anteriores, demostrando la insuficiencia de la cantidad de 25.000 pesetas para antender debidamente las exigencias del servicio facultativo.

En su vista, y sin las variantes qne la indispensable para otorgar un reducido subsidio a la Chancillería de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que el crédito de 25.000 pesetas se reparta en la misma forma de ejercicios anteriores, con las modificaciones siguientes: al Archivo general Central de Alcalá de Henares, 3.400 pesetas; a la Biblioteca de Medicina de Madrid, 1.450 pesetas; a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid, 1.250 pesetas; a la Biblioteca provincial de Toledo, 425 pesetas; a la Biblioteca de Derecho de Madrid, 1.900 pesetas y al Archivo de la Chancillería de Valladolid, que figura por vez primera, 250 pesetas.

2.° Que las cantidades asignadas a los demás Establecimientos, sean las mismas a que se refiere la Real orden de 12 de Agosto de 1927, debiendo librarse unas y otras a los respectivos Jefes de Centros o a sus Habilitados, y a justificar.

3.° Que se tenga en cuenta la insuficiencia del crédito, a los fines del futuro presupuesto, dentro de las posibilidades que consientan las otras atenciones del Erario público.

De Real lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

—:—

Núm. 2.345

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910,

Ministerio de Cultura 2024

los Alcaldes de los municipios de Montoro, Villanueva de Córdoba y Pozoblanco, en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo, de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, (kilómetro 44-61 al 88-103 y 105, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 12 de Junio de 1928.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

—:—

Circular núm. 2.343

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, en oficio de 13 de los corrientes, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, una potra de 2 años, de marca, castaña oscura, calzada de la pata derecha y manos, hierro número 8 cadera derecha y una mula de 2 años, entrepelada oscura, hierro en sitio igual que la anterior.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Junio de 1928.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Diputación Provincial
DE
Córdoba

—:—

Núm. 2.346

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Mayo último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 5

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leida el acta de la anterior se acordó:

Facultar ampliamente al Diputado señor La Calle para que disponga cuanto sea necesario para la confección del pergamino que ha de dedicarse a don Rafael Vázquez Aroca.

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salidas a dementes curados.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospital de Crónicos participando la fuga del demente Armando Ramos y que se excite el celo del personal del Establecimiento para que extreme la vigilancia y se eviten estos casos.

Conceder ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Se celebre con solemnidad el acto de ser bautizado un catecúmeno llamado Adolfo Liévana que se encuentra acogido en el Hospital de Crónicos.

Que como excepción a lo acordado en 27 de Marzo último y en atención a las razones expuestas por el señor Decano y Farmacéutico de la Beneficencia provincial, las drogas y medicinas y artículos de farmacia necesarios en la del Hospital de Agudos continúen adquiriéndose mediante pedidos mensuales, en igual forma que se venia haciendo anteriormente.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para la adquisición de 20 metros de peluche encarnado para el arsenal quirúrgico.

Idem id. de Expósitos, para la adquisición de muebles y persianas para el nuevo Consultorio establecido en el Establecimiento.

Idem id. del Hospicio para la adquisición de material de zapatería cuando se haya efectuado la habilitación de crédito correspondiente.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizadas en las diferentes dependencias de la Corporación.

Aprobar tres presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Aprobar dos proyectos remitidos por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras para la reparación y explanación de firme de varios kilómetros en dos caminos vecinales.

Aprobar una certificación expedida por el mismo señor Ingeniero acreditativa de las unidades de obras realizadas en el camino vecinal denominado «Variación» del trazado del kilómetro 12 en el camino vecinal de Adamuz a la estación de Villafranca por Villafranca.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamientos de la provincia relativas a la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1927.

Se diriga la oportuna comunicación al Excelentísimo señor Gobernador Civil interesándole obligue a los Ayuntamientos, que aun no lo han hecho, a que antes del 15 del próximo mes de Julio y previa exposición al público envíen el padrón de cédulas personales con su correspondiente copia.

Aprobar el inventario de la Imprenta establecida en la Casa Socorro Hospicio que comprende hasta el 31 de Diciembre del pasado año de 1927.

Aprobar la distribución de fondos para saiisfacer las obligaciones del presente mes.

De completa conformidad con una moción del señor Interventor de fondos provinciales referente al Real Decreto de 22 de Junio de 1927.

Autorizar al Ayuntamiento de Aguilar para que pueda instalar en el edificio donde está establecida la Subbrigada sanitaria de aquel pueblo, servicios médico-sociales tales como la lucha antivenérea y antituberculosa.

Quedar enterada de un informe del señor Director del Institututo provincial de Higiene sobre la epidemia últimamente desarrollada en el Departamento de dementes varones.

Quedar enterada del contenido de una comunicación del señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos fecha 28 de Abril próximo pasado comunicando acuerdo adoptado en el día anterior por el Patronato Nacional al conocer la aplicación que se ha dado por las Diputaciones a las normas establecidas por sus acuerdos 27 de Enero último.

Conceder al Sobrestante interino de la Sección de Vías y Obras provinciales don Rafael Torres Ojeda un mes de licencia por enfermo.

Nombrar interinamente Camineros-Capataces de las Secciones 10, 13 y 18 a Manuel Marín López, José Lucena López e Isidoro Muñoz Malagón, respectivamente.

Conceder a don Antonio Guzmán Ajenjo, Capellán del Hospital de Crónicos una gratificación de 500 pesetas por una sola vez por servicios extraordinarios prestados en el Departamento de dementes varones.

Idem a los funcionarios de la Corporación don Rafael López Conde-Salazar y don Manuel Serrano García, la gratificación de 500 pesetas y 250 respectivamente por servicios extraordinarios prestados a la misma.

Señalar el día 23 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 23

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alineados.

Idem salida de varios dementes curados.

Idem ingreso en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para la adquisición de las drogas, medicinas, gasas y algodones necesarios en el Establecimiento para los meses de Mayo actual y Junio de los artículos de farmacia que precisa para el segundo de dichos meses.

Que se adquieran artículos necesarios para el Hospital de Agudos y que a tal fin se fije los correspondientes anuncios en el tablón de edictos con arreglo al acuerdo de 27 de Marzo último.

Autorizar al señor Director del Hospital de Crónicos para la adquisición de 36 metros de hule blanco impermeable marca «Sanatorio» con destino a las camas de los enfermos del Establecimiento.

Que se lleve a cabo la adquisición de artículos necesarios en el Hospital de Crónicos con sujeción a lo prevenido en el acuerdo de 27 de Marzo último.

Idem idem de Hospicio con sujeción idem idem.

Autorizar al Director del Hospicio para que lleve a cabo adquisiciones.

Se lleve a cabo la adquisición de dos armarios de madera con destino al departamento de amas de la Casa de Expósitos con sujeción al acuerdo de 27 de Marzo último.

Se anuncie la segunda subasta para la contratación del servicio de suministro por raciones a los establecimientos benéficos durante el año actual.

Aprobar varias actas de recepción de artículos adquiridos en los establecimientos benéficos.

Idem varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados por las diferentes dependencias de la Corporación.

Aprobar los precios medios a que se han liquidado las especies de suministro en los pueblos cabezas de partido durante el mes de Abril próximo pasado con el fin de que sirvan de base a la liquidación de los suministros que hayan efectuado para las tropas del Ejército y Guardia civil.

Aprobar tres presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para realización de varias obras.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamientos de la provincia relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1927.

Conceder al Ayuntamiento de Almedinilla una subvención de 3.[illegible] pesetas con destino a obras de abastecimiento de aguas.

Conceder al Ayuntamiento de Lucena una subvención de 500 pesetas por una sola vez con destino a la reparación del camino que desde el pueblo conduce al Santuario de Ntra. Santísima de Araceli.

Aprobar dos proyectos de repa[illegible]

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

ción de explanación y firme de varios kilómetros en dos caminos vecinales.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que lleve a cabo la adquisión de distintivos, documentación y material con destino a los Camineros-Capataces últimamente nombrados.

Aprobar cuenta rendida por el Teniente del Cuerpo de Seguridad don Francisco Escribano de los gastos realizados con motivo de obras ejecutadas en Gobierno civil.

Se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concurso para la enajenación de papel inútil exístente en el Archivo de la Corporación.

Que por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, previa la correspondiente visita, se informe si el vecino de Villaharta don Antonio Rubio ha empezado o nó la construción de la casa en una parcela de terreno lindante con la carretera provincial de dicho pueblo a la del Estado de de Córdoba a Almadén.

Quedar enterada del contenido de un oficio del señor Presidente del Comité Central de fondos provinciales dando cuenta de haberse acordado por dicho organismo que el Jefe de la Sección tercera de la Dirección General de Administración don Agustin Carbonell, Secretario de dicho Comité, gire visitas a las Diputaciones de régimen común y hacer constar que vé con mucho gusto y complacencia la visita que se anuncia.

Nombrar practicante meritorio sin sueldo ni derechos de ninguna clase de la Beneficencia provincial a don José Martínez Machuca.

Autorizar a don José Agüera Espejo para realizar prácticas en el Hospital de Agudos.

Someter al pleno el conocimiento de una moción del señor Interventor de fondos provinciales referente a la prorrata de dos quinquenios que venía percibiendo en los últimos años en el cargo servido anteriormente.

Autorizar al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial para que adquiera un aparato para poder hablar al vecino de Priego Antonio Expósito Rosa que ha sufrido la operación de traqueotomia en el Hospital de Agudos.

Conceder una subvención de 500 pesetas por una sola vez a las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad para las obras de un local para Escuela gratuita de niñas pobres.

Id. id. de 250 pesetas por una sola vez, a los Reverendos Padres Carmelitas para las obras que se ven precisados a realizar en su residencia de la Puerta Nueva.

Id. id. de 50 pesetas por una sola vez a don Antonio de Nobre, escritor portugués como ayuda de los gastos que tiene que realizar durante su estancia en esta capital para continuar una serie de conferencias ya iniciadas.

Señalar el día 5 de Junio próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 14 de Junio de 1928.—El Secretario, F. López.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—

Núm. 2.347

MES DE JUNIO DE 1928

—:—

INTERVENCION

—:—

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.671'71 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.416'66.

Artículo 3.º Deudas, 547'29.

Artículo 5.º Pensiones, 11.866'31.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares 233'75.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 345'33.

Total por capítulo, 22.081'05 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.400'00.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'66.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.

Total por capítulo, 2.566'66 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 7.291'66.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales, 5.416'66.

CAPITULO VI

Personal y Material

Arlículo 1.º De las oficinas, pesetas 20.145'83.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 12.791'66.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 125'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 6.000'00.

Total por capítulo, 39.062'49 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de caracter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 2.500'00.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 875'00.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.443'95.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 55.520'24.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 29.434'98.

Artículo 5.º Dementes, 14.019'37,

Artículo 6.º Servicios especiales. 2.250'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria, 9.394'83.

Artículo 9.º Calamidades públicas 208'33.

Total por capítulo, 129.146'70 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de caracter social, 833'33.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las Leyes, 791'66.

Total por capitulo, 1.624'99 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 966'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 250'00.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 22.894'16.

Total por capítulo, 24.506'65 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 133.680'18.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 27.765'87.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.741'66.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 1.343'75.

Total por capítulo, 171.531'46 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 83'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 333'33 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 8.833'33.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos 41'66.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.721'53.

Total general, 416.658'17 pesetas.

Asciende la presente distribución a las figuradas cuatrocientas diez y seis mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas diez y siete céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 4 de Junio de 1928.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—Hay otro sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada 11 Junio 1928.—Folio 268. Número 2.524. Secretaría Registro general.--Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado. —Sesión de 5 de Junio de 1928.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario.—F. López.--Rubricado.—El Presidente, Isidro Barbudo.—-Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Rubricado.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 2.305

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso, cuyo expediente se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días; para que dentro del mismo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que tengan a bién y sean pertinentes, ante el pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Arturo Barbero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.315

Don Juan Obrero del Castillo Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, el pliego de condiciones económicas para el arriendo de la rastrojera y pajoneo de la Dehesa Boyal, queda expuesto al público por término de ocho días para oir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y que transcurrido el mismo sin que se hayan presentado se verificará la subasta al día siguiente de hacer veinte de venir inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, designado por la Comisión municipal permanente, en el despacho de la Alcaldía y por el tipo de mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es necesario acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito previo de cincuenta pesetas.

El pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva del Rey 11 de Junio de 1928.—Jnan Obrero.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.344

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre habilitación de fondos a instancia del procurador don Arturo de las Heras y Zancudo en el juicio de testamentaria de doña María Rodríguez Ruiz a instancia de don Rafael Narváez, en cantidad de cinco mil pesetas, se saca a pública y primera subasta por el tipo de tasación de tres mil cincuenta pesetas, la siguiente finca embargada.

Una haza de tierra al sitio Carrascal, término municipal de Belmez, de dos fanegas y media de cabida, o sea una hectárea, sesenta y un áreas, que linda al Norte con arroyo Madre Vieja; Sur, La Retuerta; Este, Alonso Gallardo y Poniente, herederos de Blasa Muñoz.

Para la celebración del remate se ha señalado el día nueve del próximo Julio a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta, previniéndose que no existen títulos de propiedad, por estarse tramitando el juicio de testamentaría de donde procede la finca.

Dado en Fuente Obejuna a once de Junio de mil novecientos veintiocho. —Carlos Roda.--El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 2.340

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraidas en la noche del diez al once de los corrientes, de la finca Madroñal, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio Madueño González, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 92 de 1928.

Dado en Montoro a doce de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

—:—

Un mulo de siete años, de 1'51 de alzada, capa mohina raza española, señas particulares, algo apardado y raya perdida.

Otro mulo de nueve años, de 1'48 alzada, capa castaña oscura, raza española, señas particulares bociclaro y bragado, y

Otro mulo de ocho años, de 1'51 de alzada, capa castaña, raza española, y señas particulares apardado y bragado, y los tres con el hierro de la Compañía La Previsora Hispalense, el primero en la cadera izquierda y los otros en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 2.337

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán propiedad de don Luis Fernando Carvajal Estrada, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio terrenos de la Hacienda «Los Sesenta», término de dicha villa de Puente Genil, el día seis de los corrientes, de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 69 de 1928 por tal motivo.

SEÑAS

—:—

Un mulo de tres años, entero, castaño encendido, mediano, romo, pelos blancos imperceptibles en la frente.

Otro mulo negro, cerrado, con un lobanillo sobre el ojo izquierdo.

Dado en Aguilar a doce de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 2.296

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el ramo de responsabilidades pecuniarias derivado del sumario instruido en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de armas contra Francisco Requena Bonet, vecino de Santaella y otro, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho procesado que a continuación se describe:

«Una casa de mampostería y cubierta de teja, compuesta de un sólo piso y una habitación, situada en el cuadrante norte rural de la villa de Santaella, sitio nombrado «Las Casillas», pago de La Guijarrosa, marcada con el núm. ciento sesenta y tres, lindando por su derecha entrando con otra de Rafael López y López, por su izquierda aunque algo distanciada, con otra de Teresa Cardoso Mata y por su espalda con la de Francisco Estévez Mengual, tiene una extensión superficial de cuarenta y siete metros cuadrados y ha sido justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día doce de Julio próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado Paseo Marqués de Viana número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; y

Tercera. No existiendo titulos de propiedad, será obligación del rematante proveerse del mismo por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria y en el término que al efecto se le señale.

Dado en La Rambla a seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Galvez.—El Secretario, Juan Delgado.

LUCENA

Núm. 2 312

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca y rescate de un burro rucio entero, rayado, de cinco años, más de la marca, con un remiendo negro corrido en el brazo derecho y otro redondo en la cadera derecha, de la pertenencia de Juan Pedroza García, de 29 años de edad, vecino de Benamejí, con domicilio en calle Lucena, número 13, que desapareció como a las catorce horas del día cuatro del corriente mes, del sitio denominado Albarquillas, de este término, procediendo a la detención de sus poseedores ilegítimos que con el semoviente se pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario, Federico Orellan.a

POZOBLANCO

Núm. 2.295

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para la devolución de fianza prestada por el que fué Registrador de la propiedad de este partido don José María de Góngora y Aguilar se ha dictado providencia con esta fecha, acordando que conforme al artículo 409 del Reglamento hipotecario, se anuncie por tres veces la devolución de dicha fianza a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra expresado Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado haciéndose constar que referido Registrador sirvió los Registros de Sedaño, Grazalema, Colmenar y el de esta ciudad.

Dado en Pozoblanco a ocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho. Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.297

EDICTO

—:—

Don Teodoro Fernández Jurado, Juez municipal de esta villa de Santa Eufemia de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se saca a concurso de traslado por término de quince días conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo, pudiendo, los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas en este Juzgado dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» constando esta población de dos mil noventa habitantes.

Santa Eufemia 9 de Julio de 192--El Juez municipal, Teodoro Fernández.—El Secretario, Carlos León.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita, emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Múm. 2.273

BELLO MARQUEZ Manuel, de [illegible] años, hijo de Baltasar y Ana, casado con Asunción Moyano, natural de Castro del Río, domiciliado últimamente en Córdoba y jornalero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declarársele rebelde.

Córdoba 8 de Junio de 1928.—El Juez de Intrucción, Luis de la Concha Moreno.

Imprenta de la Casa de Socorro

Ministerio de Cultura 2024